RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal (Nulidad Compraventa)
DEMANDANTE	María José Rodríguez Uribe
DEMANDADOS	Constructora del Norte de Bello S.A.S.
RADICADO	050013103 009-**2018-00528**-00
ASUNTO	Ordena notificar al Agente Especial de la demandada.

Se incorporan informes de toma de posesión de los negocios bienes y haberes de la sociedad CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., por parte del agente especial designado por la Alcaldía de Medellín, señor HÉCTOR ALIRIO PELÁEZ GÓMEZ.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, sobre las disposiciones generales de procedimientos de toma de posesión y de liquidación forzosa administrativa, que en su literal e) establece *"la advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad"*, se ordena **notificarle personalmente** de este proceso al agente especial PELÁEZ GÓMEZ, a las direcciones invernortejuridica@gmail.com o aeinvernorte@gmail.com, previo a continuar con el trámite del proceso, pues éste asume la condición de representante legal de la sociedad intervenida como se desprende del certificado de Cámara de Comercio adosado al expediente en el archivo digital 0.6.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f99a518d225b4b1e5e905ba6eb281a815a0db20f7b4bb98dbc541b3ba25e8d**
Documento generado en 03/02/2021 02:45:13 PM